PROYECTO DE INVERSIÓN
LEY 1474 DEL 2011

NOMBRE DEL PROYECTO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

PRESENTADO A:

BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL PITAL HUILA
2026

INTRODUCCIÓN

Acogiendo la normatividad y dando cumplimiento a la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 en su artículo 77 "PUBLICACION PROYECTOS DE INVERSION", atendiendo a la Constitución política de Colombia plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial: Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)....." 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).
CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO: "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

DATOS DEL FORMULADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	HERMINIA ALVARADO SERRATO
CARGO	Comisaria de Familia
TELÉFONOS	8322006
E-MAIL	justicia@elpital-huila.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA	COMISARIA DE FAMILIA

IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La contratación estatal es una materia de gran importancia dentro del ámbito jurídico colombiano en especial el municipio de El Pital Huila, ya que permite satisfacer las necesidades de obra, bienes y servicios requeridos por la comunidad PITALEÑA y la administración municipal", a través de herramientas, mecanismos y estrategias brindadas por la misma constitución política de Colombia, la ley, y demás normas concordantes.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, se pretendió concordar en un texto único la legislación dispersa que existía hasta el momento en la materia. Tratando de dejar la regulación casuística y minuciosa que se tenía, reemplazándola por un estatuto de principios generales, aplicables a cualquier tipo de contrato público, y que tuviera la posibilidad de hacer más transparente el proceso que va, desde la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, hasta la culminación con éxito de la labor contratada. De donde se desprende su importancia y la necesidad de que existan compendios como este, que facilitan su interpretación y aplicación.

Los procesos contractuales que adelante el Municipio de El Pital Huila , así como las actuaciones de los funcionarios que intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual y de quienes presten sus servicios al mismo, se desarrollarán con fundamento en los principios de la Función Administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de: Igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente se garantizarán además, los principios de la contratación estatal, de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y de la ecuación contractual a que hacen referencia los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y los demás que establezca la ley.

La gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, es de suma importancia para la administración pública, más específicamente de esta administración municipal máxime cuando de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el Texto Superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las*

empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* 1150 del 16 de julio de 2007, ***"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"***, normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Que en los contrato de prestación de servicio su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Siendo así las cosas debido a la necesidad latente de continuar con las actividades descritas en este estudio previo se permite la entidad estatal contratar sin interrupciones en las funciones teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato anterior, dejando claro que esta condición no establece ninguna relación laboral entre el contratante y el contratista.

El Consejo de Estado realizó importantes precisiones respecto al término de interrupción entre la suscripción sucesiva de contratos de prestación de servicios. Esto con ocasión de una reciente sentencia en la que señaló un término para determinar la solución de continuidad en los contratos realidad. Sentencia 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de septiembre 9 de 2021.

En este sentido, el Consejo de Estado indica que dicho término no aplica cuando se trata de auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme lo indica la ley. Al respecto, manifestó:

A contrario sensu, esta sentencia no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios que se celebran conforme a los estrictos términos señalados en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, y en donde no se configuran los elementos del artículo 23 precitado. Dicho en otras palabras, para efectos laborales, no sería dable hablar de solución de continuidad entre uno y otro contrato, por no tratarse de relaciones laborales encubiertas.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) son servicios que promueven la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Objetivo

- Eliminar barreras para el desarrollo integral de las personas con discapacidad
- Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Promover la participación en diferentes entornos

Características

- Atención en puntos fijos e itinerantes
- Movilización social y comunitaria
- Implementación de acciones en espacios fijos, comunitarios e itinerantes

Alcance

- Promueven procesos de inclusión intersectorial, comunitaria y familiar
- Favorecen el desarrollo integral
- Eliminan barreras
- Promueven la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo

Ley 1098 de 2006

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

a Ley 1098 de 2006, también conocida como el Código de Infancia y Adolescencia, es una ley colombiana que busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta ley se basa en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989.

Entre los objetivos de la Ley 1098 de 2006 se encuentran:

- Garantizar el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes
- Protegerlos de cualquier acto que amenace su vida, dignidad e integridad personal
- Restablecer sus derechos cuando se han vulnerado
- Asegurarles el acceso a la educación, la salud y la seguridad social

La Ley 1098 de 2006 establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer en cualquier decisión que se tome en su relación.

En 2018, la Ley 1878 modificó algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.

El Centro Transitorio (CETRA) es un lugar donde se atiende a adolescentes y jóvenes que han sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. La permanencia en el CETRA está limitada a 36 horas.

Ley aplicable

- La Ley 1098 de 2006, artículo 191, establece que los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal pueden permanecer en el CETRA.
- El Decreto 804 de 2020 establece medidas para la adecuación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención.

Objetivo del CETRA

- Brindar atención para satisfacer las necesidades básicas de los adolescentes y jóvenes.
- Permitir la definición de la situación del joven ante un Juez de Control de Garantías.

Quiénes pueden acudir al CETRA

- Adolescentes y jóvenes entre 14 y 18 años de edad.
- Jóvenes que presuntamente hayan cometido un delito.
- Jóvenes aprehendidos en flagrancia.
- Jóvenes que hayan sido objeto de una orden de captura emitida por un juez.

Que desde el 1° de Enero de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente en Colombia es de $1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. A este valor se suma un auxilio de transporte de $162.000, aplicable a quienes devenguen hasta dos salarios mínimos y no reciban transporte suministrado por el empleador.

La base para el cálculo de los aportes a seguridad social y parafiscales en la planilla PILA es exclusivamente el salario base de $1.750.905, por tal razón se incrementa la seguridad social.

Que el Municipio en cumplimiento de estos objetivos ha diseñado el proyecto denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA" el cual se encuentra debidamente radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación; con número BPIN 2024415480032.

Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, mismo dentro del cual se determinó:

INVERSION
CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS
SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
PRODUCTO: 4202037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P.
PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FUENTE:1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contratar una persona natural y/o jurídica con experiencia en el objeto contractual.

Efectos: Incumplimiento al plan de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
Causas que generan el problema: Falta de una persona natural en prestar servicios apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.
Problema Central o Crítico: El Centro Transitorio (CETRA) es un lugar donde se atiende a adolescentes y jóvenes que han sido aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. La permanencia en el CETRA está limitada a 36 horas.

DIAGNÓSTICO O DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que desde la administración municipal en cabeza de nuestro alcalde **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, desde el 01 de Enero del 2024, prestar servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

ESTUDIOS DE MERCADO

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada basadas en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en el objeto contractual, además una vez consultada las condiciones del mercado y el salario promedio de la planta global de Municipio, oscila entre **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS ($2.416.105) M/CTE a SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.378.254) M/CTE.**

Por lo anterior, entonces se estipula que los honorarios, que se va a cancelar por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.000.000) M/CTE.** moneda corriente mensualmente, como los costos directos e indirectos (pago de seguridad social, impuestos, estampillas y entre otros).

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$1.300.000	Cuatro (04) Meses	$5.200.000

Debido al incremento de las cargas laborales definidas en el manual de funciones la Comisaria de Familia requiere una persona natural yo jurídica que se encargue en prestar servicios de hogar de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila. por tal razón se realizó el análisis dentro los salarios de la planta de personal. Cabe aclarar, que la calidad o perfil exigido por el MUNICIPIO, es servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

Por otro lado, se definió los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

.

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR TOTAL
2019 Detalle del Proceso Número: CPSAG No. 137 DEL 2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A TODO COSTO A LA COMISARIA DE FAMILIA CON FUNCIONES DE DIRRECION DE JUSTICIA PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DE NUESTRA JURISDICCION, RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1098 DEL 2006.	$ 2,200,000
2020 Detalle del Proceso Número: SGCDPSAG0070	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A TODO COSTO A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y COMISARIA DE FAMILIA PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DE NUESTRA JURISDICCIÓN INGRESADOS AL CENTRO TRANSITORIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1098 DEL 2006	$ 4,800,000

2021 Detalle del Proceso Número: CD033	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 6,600,000
2022 Detalle del Proceso Número: CD038	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 6,600,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD031	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN	$ 2,706,000
2023 Detalle del Proceso Número: CD110-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIERAN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 5,600,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-062	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGUN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZON	$ 3,000,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-064	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AMNTENIMIENTOY REPARACIONES MENORES DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNCIPIO DE EL PITAL HUILA.	$ 8,500,000
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-094	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN	$ 7,000,000
2025 Secop II	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.	$4.000.000

JUSTIFICACIÓN

Es necesario la respectiva contratación, con el fin de prestar servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

ALCANCE

El objeto del proyecto está enfocado para prestar servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

1. SITUACIÓN PROBLEMA

1.1 REFERENTE

Es necesario contratar una persona natural o jurídica, para que garantice prestar servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

1.2 ORDENAMIENTO

Organización de la propuesta:

TEMA: **"**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".
LUGAR: MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
TIEMPO: CUATRO (04) MESES

2. METODOLOGÍA Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS ESTUDIOS BÁSICOS.

2.1 Información secundaria

La información secundaria se ha compilado de las siguientes fuentes:

- Alcaldía de El Pital Huila
- Estudios de Mercado- Análisis histórico (Perfil profesional, experiencia, especializaciones, maestrías, doctorado, actividades a desarrollar)

2.2 Actividades de oficina y laboratorio

- Revisión y evaluación de la información secundaria recopilada

2.3 Plan de ingeniería

Consistente en prestar servicios de apoyo a la gestión para la custodia de menores infractores del municipio de el Pital Huila que según la ley 1098 de 2006 requieren ser recluidos en el centro transitorio de Garzón Huila.

3. OBJETIVO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".

4. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO

El Pital es un municipio colombiano ubicado al sur occidente del departamento de Huila, sobre la planicie del valle superior del río Magdalena en las estribaciones de la cordillera Occidental. Su cabecera municipal está localizada sobre el piedemonte oriental de la serranía de las Minas. Su extensión territorial es de 210 km², su altura es de 921 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 20 °C.3

Cuenta con una población de 16248 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2019.4 Hace parte de la Región Subcentro del departamento. El sector agrícola es la principal actividad económica del municipio, especialmente la producción de frutas para el mercado nacional. Es conocida como «"Cuna de Patriotas por Excelencia"».

5. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Además de su Cabecera municipal. El Pital tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

El Socorro
Las Minas
El Carmelo

Pital es uno de los 37 municipios del departamento de Huila, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Pital tenía 14,791 habitantes: 7,363 mujeres (49.8%) y 7,428 hombres (50.2%). Los habitantes de Pital representaban el 1.3% de la población total de Huila en 2023.

Fuente: https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/huila/pital

5.1. Localización Geográfica

El Municipio se encuentra delimitado según ordenanza n.º 34 de 1915. Al norte con los municipio de La Plata y Paicol, al occidente con el municipio de la Plata, al oriente con el municipio de El Agrado, al sur con el municipio de Tarqui y al sur occidente con la Argentina.

- Extensión total: 20,291 km²
- Extensión área urbana: 0,84 km²
- Extensión área rural: 19,451 km²
- Distancia de referencia: 138 kilómetros
- Identificación NIT: 891.180.199-0
- Código Dane: 41548
- Otros nombres que ha recibido el municipio: Parroquia Santa Rosa de Lima.

5.2 Ubicación espacial

El Pital se encuentra ubicado en la parte sur occidental del Departamento sobre el ramal de la cordillera Occidental hasta la fosa del río Magdalena.

Límites

- Limita al norte con los municipios de Paicol y La Plata,
- Al occidente con el municipio de La Plata,
- Al oriente con el municipio de Agrado,
- Al sur con Tarqui, y
- Al suroccidente con La Argentina.

Posee una extensión de 20 291 kilómetros cuadrados, equivalentes a 20.291 hectáreas, es decir el 0.99% de la superficie total del departamento.

Su posición geográfica corresponde a 2° 16’ 14” de latitud norte y 75° 49’ 33” de longitud oeste.

Dista de Neiva 138 km.

Posee una temperatura promedio de 23 °C. Se encuentra ubicado a una altura sobre el nivel del mar de 921 metros

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Pital

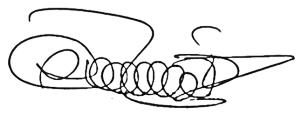
5.4 Localización:

El proyecto se ejecutará en la zona Urbana del Municipio de El Pital.

6. ANÁLISIS DE COSTO DEFINITIVO

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$1.300.000	Cuatro (04) Meses	$5.200.000

Elaboró, Revisó y Aprobó:



HERMINIA ALVARADO SERRATO
Comisaria de Familia

HOJA FINAL PROYECTO DE INVERSIÓN PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CUSTODIA DE MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA QUE SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006 REQUIEREN SER RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027”.